

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO 2.- El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El Instituto tiene su domicilio en la cabecera del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, y podrá tener representaciones en las comunidades o secciones Municipales, dependiendo de su capacidad orgánica, técnica y financiera.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- Presidente: Al Presidente Municipal.

II.- Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud.

III.- Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud.

IV.- Director General: Al Director General del Instituto Municipal de la Juventud.

V.- Acuerdo: El acuerdo de creación del Instituto Municipal de la Juventud.

VI.- Se considera como jóvenes: a los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.

VII.- Desarrollo integral de los y las jóvenes: será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento y sus Instituciones, conforme al presente reglamento, garantizar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 4.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Zacatecas, en cuestión de todas las disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de atención a la juventud establezca el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, en términos de las disposiciones aplicables, para dar cumplimiento así a las metas y propósitos que del municipio emanen.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar con el H. Ayuntamiento la tarea de proponer al Presidente Municipal las Políticas Públicas Municipales en materia de atención a la Juventud que permitan incorporar plenamente a los y las jóvenes al desarrollo del Municipio de Nochistlán de Mejía, con el rango de edad de 12 a 29 años;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el órgano de gobierno del Municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las Autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes cuando lo requieran.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del H. Ayuntamiento de Nochistlán;
- V. Fungir como representantes del H. Ayuntamiento en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal y/o la autoridad

competente le soliciten su participación ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

- VI. Gestionar con las Instancias Federales, Estatales, Municipales, organizaciones no gubernamentales e iniciativa privada, recursos ya sea en especie o en efectivo para la implementación de programas que el Instituto desarrolle para beneficio de la juventud del Municipio.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole;
- II. Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la juventud en los distintos niveles, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- III. Promover la comprensión de los valores de la identidad Municipal, Estatal y Nacional entre los y las jóvenes;
- IV. Divulgar información relativa a los temas y problemáticas de Juventud;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemáticas y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;
- VI. Auxiliar, cuando requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud;
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes en distintos ámbitos del acontecer Municipal;

- IX. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
- X. Expedir recibos deducibles de impuestos (como donatario autorizado), para incentivar la aportación de recursos de la iniciativa privada y organizaciones no gubernamentales, nacionales o extranjeras;
- XI. Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Zacatecano de la Juventud los programas que involucren a los jóvenes del Municipio de Nochistlán;
- XII. Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y la juventud;
- XIII. Apoyar a los y las Jóvenes del Municipio, en las investigaciones científicas, académicas, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que forme de manera integral a este sector poblacional;
- XIV. Promover la participación de Instituciones Educativas Estatales, Nacionales e Internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas de la juventud; y
- XV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios; o le sean conferidas mediante acuerdo del Consejo Directivo.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8.- La Dirección y Administración del Instituto corresponden:

Al Consejo Directivo; y

Al Director General.

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y será organizado por el instituto de la juventud en una asamblea general para nombrar al presidente, secretario y 5 vocales; los asistentes no deberán ser menos de 150 jóvenes, entre consejos estudiantiles y juveniles en general:

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo se integra por:

- I. Un Presidente; quien será nombrado por la asamblea en cuestión.
- II. Un Secretario Técnico; a propuesta de su Presidente.
- III. Presidente de la comisión de asuntos de la juventud.
- IV. Siete Vocales; quienes serán los representantes de la:
 - Secretaria General del Ayuntamiento.
 - Tesorería.
 - Oficial Mayor
 - Director General de Desarrollo Integral de la Familia.
 - Director General de Desarrollo Social y Económico.
 - Director del Deporte Municipal.
 - Director de Cultura Municipal.
- V. El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a representantes de los sectores público, social y privado cuyas funciones se relacionen con el cumplimiento de los objetivos del Instituto. los representantes invitados solo tendrán derecho a voz.
- VI. Los miembros del consejo directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Comisario y el Secretario Técnico quienes sólo tendrán derecho a voz.
- VII. Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario.
- VIII. El Presidente tiene la facultad de convocar a sesiones de consejo.

La duración del encargo los miembros del consejo será de tres años, y serán removidos, por renuncia, o violaciones graves al reglamento. Asimismo los cargos de los consejeros del instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- Facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto.
- II. Aprobar los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto y sus modificaciones.
- III. Aprobar el programa anual de actividades del Instituto.
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto.

- V. Revisar y, en su caso, aprobar el balance anual y los estados financieros del Instituto.
- VI. Aprobar los reglamentos y demás disposiciones jurídicas de su competencia que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VII. Aprobar las modificaciones a la organización y al funcionamiento del instituto y gestionar, a través del Director General, la autorización por parte de la Tesorería.
- VIII. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto.
- IX. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General.
- X. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Instituto.
- XI. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos del Instituto.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 12.- Al frente del Instituto habrá un Director General, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Director General:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas; actos de administración y actos de dominio, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales del Instituto y vigilar su cumplimiento.
- III. Aprobar el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal del Instituto.
- IV. Disponer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Directivo.

- V. Supervisar la organización y el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas.
- VI. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de atención a la juventud a cargo del Instituto.
- VII. Coordinar la realización de estudios e investigaciones para atender a los jóvenes más vulnerables de la entidad.
- VIII. Someter a la consideración del Consejo Directivo proyectos de iniciativa de ley y decreto orientados a la atención de los jóvenes, así como modificaciones a sus disposiciones reglamentarias.
- IX. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos.
- X. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando del ejercicio de esta atribución al Consejo Directivo.
- XI. Someter a la autorización del Consejo Directivo el programa anual de actividades del Instituto.
- XII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Instituto.
- XIII. Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros del Instituto.
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XV. Proponer al Consejo Directivo modificaciones a la organización y al funcionamiento del Instituto.
- XVI. Fungir como secretario del comité técnico del fondo municipal para la atención de la juventud y sugerir los programas y proyectos que sean susceptibles de ejecutar.
- XVII. Validar los manuales administrativos del Instituto y en su caso, someterlos a la aprobación de la Tesorería y Oficialía Mayor Municipal.
- XVIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada.
- XIX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

XX. Presentar al H. Ayuntamiento un informe trimestral, sobre el ejercicio de sus funciones.

XXI. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

Departamento de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones Juveniles.

Departamento de Estudios y Derechos de la Juventud.

Departamento de Bienestar y Recreación Juvenil.

Departamento de Programación y Evaluación.

Unidad Administrativa.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el manual general de organización del organismo. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPITULO VII DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 15.- Al frente de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna autorizada al Instituto y con el presupuesto de egresos respectivo.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a los Departamentos:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Departamento a su cargo.
- II. Formular y proponer al Director General los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto del Departamento a su cargo.
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención.

- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas y disposiciones jurídicas aplicables al Departamento a su cargo.
- V. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Instituto.
- VI. Proponer al Director General, en el ámbito de su competencia, la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para la realización de acciones orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- VII. Proponer al Director General, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del departamento a su cargo.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración, ejecución y evaluación de los programas a cargo del Instituto.
- IX. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por el Director General.
- X. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal del Departamento a su cargo.
- XI. Coordinarse, cuando se requiera, con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones.
- XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los usuarios de los servicios que presta el Instituto.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que les establecen otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPITULO VIII DE LOS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Departamento de Desarrollo y Vinculación con Organizaciones Juveniles:

Diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficiencia los requerimientos de los jóvenes.

Proponer y ejecutar mecanismos para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales.

Proponer al Director General el establecimiento de coordinaciones Delegacionales de atención a la juventud y en su caso, ejecutar las acciones necesarias para su instalación.

Impulsar el otorgamiento de becas de estudio a los jóvenes de escasos recursos por parte de los sectores público y privado.

Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en la entidad.

Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en la atención a sus demandas.

Proponer programas para la atención de los jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución.

Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud.

Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al departamento de estudios y derechos de la juventud:

Difundir programas y acciones vinculadas con la seguridad e impartición de justicia a la población joven.

Realizar estudios e investigaciones para detectar las principales demandas de los jóvenes en los diferentes rubros.

Otorgar, en el ámbito de su competencia, asesoría jurídica a los jóvenes que lo requieran.

Difundir los derechos de los jóvenes.

Promover, organizar y coordinar certámenes y foros temáticos de interés juvenil.

Promover la participación de los jóvenes como promotores de la cultura de género y de los derechos humanos.

Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al departamento de bienestar y recreación juvenil:

Fomentar la actitud empresarial de los jóvenes para el desarrollo de proyectos

productivos.

Impulsar la participación de jóvenes en obras de carácter comunitario.

Proponer y ejecutar programas de apoyo económico y social que coadyuven al bienestar de los jóvenes en la entidad.

Difundir información sobre el mercado de trabajo disponible para los jóvenes.

Participar en la difusión de acciones en materia de medicina preventiva, sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental en la juventud.

Proponer y organizar, previa autorización del Director General, actividades artísticas, culturales y de recreación que propicien la integración y el desarrollo de los jóvenes.

Participar con las instancias correspondientes en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de atención a la juventud.

Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Departamento de Programación y Evaluación:

Verificar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del Instituto, informando al Director General.

Diseñar y operar mecanismos para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades que en el marco del plan de desarrollo del Municipio y de sus programas, le corresponden al Instituto.

Vigilar que las unidades administrativas del Instituto cumplan, en el ámbito de su competencia, con las etapas del proceso de planeación.

Recopilar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea competencia del Instituto.

Elaborar el presupuesto por programas en coordinación con la unidad de apoyo administrativo del Instituto.

Vigilar que la asignación de recursos sea congruente con los objetivos, metas y prioridades del Instituto.

Vigilar y evaluar que las actividades de la unidad administrativa del instituto sean congruentes con los planes de desarrollo y sus programas.

Evaluar y dar seguimiento a las obligaciones adquiridas por el Instituto en los acuerdos y convenios en los que participe.

Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales y las que le

encomiende el Director General.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la unidad administrativa:

Aplicar las políticas y lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, servicios, control presupuestal y evaluación programática, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del Instituto, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del organismo, en términos de Ley y demás ordenamientos.

Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Instituto.

Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo.

Formular los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del instituto y someterlo a la consideración del Director General, así como llevar a cabo la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al Instituto.

Operar, ejercer y controlar el presupuesto de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su aplicación.

Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.

Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos.

Realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Presidir el comité de adquisiciones y servicios del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera el Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable.

Proponer la suscripción al Director General de los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del consejo directivo.

Actualizar permanentemente el inventario de bienes muebles e inmuebles

patrimonio del Instituto, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino.

Ejecutar las acciones de modernización y mejoramiento administrativo e integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del instituto, en coordinación con las autoridades competentes.

Operar el sistema de contabilidad del organismo y generar la información financiera y presupuestal.

Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

CAPITULO IX DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 22.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General; en las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23.- Los jefes de departamento y jefe de unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

CAPITULO X DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 24- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Estado y Municipios del Estado de zacatecas, de las Condiciones Generales de Trabajo que se pacten y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 25.- El patrimonio del instituto será constituido por lo siguiente:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio que fije el H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería.

- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y trasmitan los gobiernos Federal, Estatal, y Municipal o cualquier otra entidad pública.
- III. Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones que le otorguen personas físicas o cualquier otra institución pública y privada.
- IV. Los fondos Estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal.
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que se fijen en las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 26.- En la disposición de los bienes muebles e inmuebles, el instituto se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y las leyes que correspondan.

ARTÍCULO 27.- El presupuesto de egresos del Municipio, que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijara el monto anual que como transferencia corresponda al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

ARTICULO 28.- Las adquisiciones, arrendamientos y presentación de servicios que realice; el Instituto podrá ejercer de forma autónoma, sujetándose al reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para el Gobierno Municipal en lo que respecta a los procedimientos a seguir según sus montos de operación o bien, mediante el convenio con la dependencia del gobierno municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

ARTICULO 29.- Los bienes, derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 30.- El Instituto administrara libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que deriven del presente reglamento, así como de las otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- El cobro de las cuotas de recuperación de los distintos programas o actividades, deberá estar previamente supervisadas por la tesorería municipal, y consideradas en la ley de ingresos del ejercicio fiscal del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO XII DEL COMISARIO

ARTÍCULO 32.- El órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será designado por el Presidente del Consejo del Instituto a propuesta del Director General. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

ARTÍCULO 33.- Para el cumplimiento de las funciones el Comisario, la Dirección General le proporcionara la información y documentación que le sea requerida. El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 34.- El Comisario informará anualmente al Consejo, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 35.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto.
- III. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto.
- IV. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto.
- V. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 36.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto.

- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación.
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo.
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director General.
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.
- VII. Conclusiones.

ARTÍCULO 37.- Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer su atribución establecida en el Reglamento de la Administración pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para envíe para su publicación el presente reglamento en el Boletín Oficial.

TERCERO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente reglamento.

CUARTO.- Para la integración del Consejo Directivo, se faculta al Presidente Municipal para que dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente reglamento, convoque a fin de integrar este consejo.